

Boletín



D. Germán Millán Peña
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerto.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 79.

Viernes 16 de Noviembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de insercion de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condicion 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicacion abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 13 de Noviembre de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Exposición al público de reparatos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia; Matricula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuesto sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se consideran perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 16 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquin Santos y Ecay.

Exposición del reparto de Contribucion territorial.

Talaveruela.
Deleitosa.
Salorino.

Exposición del reparto de la contribucion de urbana.

Salorino.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Trabajos Estadísticos.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular á los Jueces municipales.

El haberse agotado en esta Jefatura los impresos de Nacimientos y Defunciones de que, en unión de los de Matrimonios, surtia á los señores Jueces municipales para que éstos remitiesen mensualmente á la misma los extractos de las inscripciones de sus respectivos Registros Civiles, origina que sea llegado el caso de que dichos extractos se hagan manuscritos, á fin de que no se interrumpa un servicio que por su carácter periódico no puede demorarse.

En prevision de que llegaran á faltar los impresos, se circularon los oportunos modelos cuando se creó el servicio á que están destinados, pero teniendo en cuenta esta Jefatura que la operacion de manuscibir los extractos supone un trabajo fatigoso y largo en los Juzgados de crecido número de inscripciones, y hasta gasto de papel que puede evitarse fácilmente, ha ideado los modelos que se insertarán al pie de esta circular, en los cuales, basta una línea para cada inscripción, quedando, por lo tanto, reducido el trabajo á una sencilla relacion que, por lo que respecta á «Nacidos Vivos» y «Defunciones», puede sustituir á las papeletas hasta que esta Jefatura reciba la remesa de las mismas que tiene solicitada de la Direccion general.

En el nuevo sistema de facilitar los datos juega un importante papel la casilla de Observaciones, á la que se llevan los detalles que no son comunes á todos los individuos, por lo que es de desear que los señores Jueces municipales se fijen muy detenidamente en las reglas que aparecen en dicha casilla de Observaciones, á fin de no omitir ninguna de las noticias que se interesaban en las papeletas.

Los Juzgados de pequeño número de inscripciones que carezcan de impresos, pueden utilizar también desde luego el método de las relaciones objeto de esta circular, si lo creen preferible á hacer manuscritos los extractos; y por el contrario si en alguno de los otros

Juzgados se considerase más fácil formar un extracto para cada inscripción, queda á la eleccion de los Sres. Jueces seguir el procedimiento que les sea más expedito.

En todo caso, espero que este servicio se seguirá cumpliendo con la puntualidad que tan recomendada tiene el Ministerio de Gracia y Justicia y que tan solo contados Jueces municipales suelen descuidar alguna vez, obligando á esta Jefatura á recurrir á los de Instrucción. Por lo demás, es justo reconocer en la ocasion presente que la generalidad de tan celosos funcionarios cumplen

con verdadero interés su cometido.

El tener que individualizar las inscripciones correspondientes á las dos secciones de que se trata, á causa de los extremos que comprenden, hace que no pueda emplearse con ellas el procedimiento seguido para las de Matrimonios cuando han faltado los impresos, consistente en facilitar á los Juzgados hojas provinciales en que se resumian las inscripciones de cada mes.

Cáceres 13 de Noviembre de 1900.
—El Jefe de Trabajos, Estadísticos,
Pío A. Rivas.

Modelos que se citan.

Juzgado municipal de....

Año de 1900.

Mes de....

Nacidos vivos.

| Número de la inscripción | Dia. | Sexo. | EDAD | | OBSERVACIONES |
|--------------------------|------|-------|------------|--------------|---|
| | | | del padre. | de la madre. | |
| | | | | | En esta casilla se expresará si el nacido es ilegítimo ó expósito. (No expresándose nada, se entenderá que es legítimo). |
| | | | | | También se expresará si el alumbramiento fué doble ó triple, ya con otro nacido vivo ó con algún nacido muerto que figure en el estado correspondiente. (No expresándose nada, se entenderá que el alumbramiento fué sencillo). |

Juzgado municipal de....

Año de 1900.

Mes de....

Defunciones.

| Número de la inscripción | Dia. | Sexo. | Edad. | Estado civil. | Enfermedad ó causa de la muerte. | OBSERVACIONES |
|--------------------------|------|-------|-------|---------------|----------------------------------|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | En esta casilla se expresará si la defuncion ocurrió en establecimiento benéfico ó penitenciario, en la vía pública ó en despoblado. (No expresándose nada, se entenderá que el individuo falleció en su domicilio). |
| | | | | | | Cuando se trate de algún niño menor de 5 años, se expresará también en esta casilla si era ó no legítimo. Cuando de un adulto varón, la profesion que tenia. |

CONTINUACIÓN del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

| NOMBRE del terreno infestado. | EXTENSIÓN INFESTADA. | | NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno. | Clasificación del mismo. | PERTENENCIA | VECINDAD del dueño ó administrador. |
|-------------------------------|----------------------|--------|---|--------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| | Hectáreas. | Areas. | | | | |
| CASAR DE CÁCERES | | | | | | |
| Doña Sancha..... | 1 | 93 | Cañada alta..... | Pasto y labor. . . | D.ª Juliana Martín y Martín..... | Casar de Cáceres. |
| Pae Pedro..... | 2 | 57 | Idem..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| El Romo..... | 1 | 60 | Descuajados..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Valdelayesca..... | 1 | 28 | A coto..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Valdeyacac..... | » | 64 | Idem..... | Idem..... | D.ª Maria Salomé Martín Sánchez..... | Idem. |
| Buen Alma..... | » | 96 | Descuajados..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Pucherito..... | » | 96 | Aceras..... | Idem..... | D. Santiago Martín Pozo..... | Idem. |
| Vaciatrojes..... | 3 | 21 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Doña Sancha..... | » | 96 | Cañada Baja..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| El Duque..... | » | 64 | Aceras..... | Idem..... | D. Juan Martín Tovar..... | Idem. |
| Pozo Negro..... | 2 | 57 | Cañada Baja..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Camino de Cáceres..... | » | 96 | Dehesilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Valdejuan..... | » | 80 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| La Lunara..... | 1 | 60 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Zarzoso..... | 3 | 21 | A coto..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Huerta de Godino..... | » | 64 | Aceras..... | Idem..... | D. Eugenia Maya Vivas..... | Idem. |
| Camino de Cáceres..... | 1 | 93 | Idem..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| La Monja..... | » | 96 | Viñas del Egido..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Los Calozos..... | 1 | 60 | Cañada baja..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Pucherito..... | » | 96 | Dehesilla..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Cebollar..... | » | 96 | Aceras..... | Idem..... | D. Juan Moraleja Pérez..... | Idem. |
| Doña Sancha..... | 1 | 28 | Cañada baja..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Horcajo de Rocha..... | » | 64 | Dehesilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| El Concejo..... | » | 64 | Cañada alta..... | Idem..... | D. Benito Manzano Jimenez..... | Idem. |
| Zamora..... | » | 64 | Viñas de Egido..... | Idem..... | Carlos Mayorazgo Cortés..... | Idem. |
| Cervantes..... | » | 80 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Los Mártires..... | 1 | 93 | Aceras..... | Idem..... | Gerónima Muñoz Andrada..... | Idem. |
| Torrecillas..... | 1 | 28 | Idem..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Cerro de Rocha..... | 1 | 93 | Dehesilla..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Navarredonda..... | 1 | 93 | A coto..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| El Hormiguero..... | 1 | 28 | Atalaya..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| El Canto..... | » | 96 | Aceras..... | Idem..... | D. Antonio Martín Pozo..... | Idem. |
| Las Casitas..... | 1 | 28 | Cañada alta..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Doña Sancha..... | 2 | 57 | Cañada Baja..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Terruco..... | » | 64 | Dehesilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Valle Largo..... | 3 | 21 | A coto..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| El Romo..... | » | 96 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Pucherito..... | » | 96 | Aceras..... | Idem..... | D. Aquilino Martín y Martín..... | Idem. |
| Santiagueros..... | 3 | 21 | Cañada alta..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Cordel..... | » | 96 | Dehesilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Barquero..... | 1 | 93 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Valdelayesca..... | 1 | 28 | A coto..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Juan Ramos..... | 1 | 28 | Aceras..... | Idem..... | D. Antonio María y Martín..... | Idem. |
| Colmenilla..... | 1 | 93 | Idem..... | Idem..... | D.ª Benita Martín Pozo..... | Idem. |
| Topete..... | 1 | 93 | Cañada baja..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Alamos de Vara..... | » | 64 | Jarilla..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Trespilones..... | » | 32 | Viñas del Egido..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Barquero..... | 1 | 93 | Descuajados..... | Idem..... | D. Gabriel Mendo Cortés..... | Idem. |
| Cerro del Canto..... | » | 64 | Aceras..... | Idem..... | Pedro Moreno Sánchez..... | Idem. |
| Santino..... | » | 64 | Cañada alta..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Risquillo..... | » | 80 | Jarilla..... | Idem..... | D. Alejandro Ojalvo Andrada..... | Idem. |
| La Cresta..... | 1 | 28 | A coto..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| El Cordel..... | 1 | 28 | Atalaya..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Las Mariñas..... | » | 64 | Viñas del Egido..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Fuente de Almedia..... | » | 64 | A coto..... | Idem..... | D. Claudio Ordiales Sanguino..... | Idem. |
| El Mosquin..... | » | 64 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Vereda de Laso..... | » | 32 | Villas del Egido..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Pata..... | 1 | 60 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Tejares..... | » | 32 | Aceras..... | Idem..... | D. Juan Ordiales Sanguino..... | Idem. |
| Camino de las Herraduras..... | » | 64 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| La Cañada..... | 1 | 28 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| La Santa..... | 1 | 28 | Cañada alta..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| San Caín..... | 1 | 93 | Idem baja..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Colmenar..... | » | 48 | Dehesilla..... | Idem..... | D. Vicente Ordiales Pozo..... | Idem. |
| Cornatero..... | 1 | 28 | A coto..... | Idem..... | Santiago Ordiales Sanguino..... | Idem. |
| Zarzoso..... | » | 64 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Camino del Arroyo..... | » | 96 | Viñas del Egido..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Los Maderos..... | » | 48 | Idem..... | Idem..... | D. Constantino Ordiales Pozo..... | Idem. |
| La Boveda..... | » | 64 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| La Hurona..... | » | 96 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Pelillos..... | » | 96 | Viñas del Egido..... | Idem..... | D. Francisco Pérez Ordiales..... | Idem. |
| Cordel..... | » | 10 | Dehesilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Peña Negra..... | » | 96 | Aceras..... | Idem..... | D. Antonio Pérez Tovar..... | Idem. |
| La Monja..... | » | 64 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Horcajo de Rocha..... | 1 | 93 | Dehesilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Los Calozos..... | 1 | 28 | Cañada baja..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Camino de Trujillo..... | 1 | 93 | Idem alta..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Los Tejares..... | 2 | 57 | Aceras..... | Idem..... | D. Juan Eloy Pérez Andrada..... | Idem. |
| Silgueritas..... | 3 | 21 | Cañada Baja..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |

(1) Véanse los números 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65, 70, 75 y 76 del BOLETIN OFICIAL.

(Continuará)

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Anuncio.

Por el Recaudador de Contribuciones de la Zona de Coria, se participa á esta Tesorería en oficio fecha 2 del actual, haber nombrado para que le auxilie en la recaudación, á D. Pedro Tellez Gutierrez, vecino de dicha ciudad.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras, presten al D. Pedro Tellez el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 10 de Noviembre de 1900.
—El Tesorero de Hacienda, Felipe Ceballos.

JUZGADOS

GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de Instrucción del partido de Garrovillas.

Hago saber: Que el día 30 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Navas del Madroño, tendrá lugar nueva subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados al vecino de indicado pueblo Francisco Bravo Bejarano en causa seguida en su contra por el delito de atentado, y que á continuación se indican:

Pesetas Cts

Una quinta parte de casa de una sexta proindivisa con las de sus hermanos Marta, Leonor, Ignacio y herederos de Angeles Bravo Bejarano, sita en el pueblo de Navas del Madroño y calle de Coria, señalada con el núm. 2; linda toda ella entrando, por su derecha con jardin de D.ª Natalia Santos, izquierda con casa de don Miguel Lopez y espalda con jardin de la repetida D.ª Natalia Santos; consta de dos pisos; mide de fachada 20 metros por 14 de fondo, valuada indicada quinta parte en.. 100

Una quinta parte de Hacienda al sitio de los Almendros en término del mismo pueblo, proindivisa con los mismos sujetos expresados en la descripción de la finca anterior, su cabida aproximada todo el predio, 96 áreas y 70 centiáreas; linda por Saliente con hacienda de Montañano Galan Bermejo, Poniente con otra de doña Juana Gomez. Norte con calleja pública y Mediodía con otra de Manuel Galan Ramajo, valuada expresada quinta parte en.. 200

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 que sirvió de tipo para la segunda, y los títulos de propiedad, por carecerse de ellos, serán de cuenta del rematante.

Dado en Garrovillas á 31 de Octubre de 1900.—Félix Amarillas.—El actuario, Damian Blanco.

LOGROSAN

Don Miguel Antolin y Moreno, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que para pago de costas y multa en causa contra Toribio Silveira Juarez, se saca á pública subasta en este Juzgado y municipal de Alia el día 15 de Noviembre venidero á las doce de la mañana:

Pets. Cnts.

Una casa en Alia, calle Empedrada, con su cuadra, formando todo un solo edificio; linda por derecha entrando con Celestino Blazquez, izquierda con calle del Alamo y espalda con Tomás Jorge y está tasada en..... 1750

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; se consignará el 10 por 100 para tomar parte en la subasta y el comprador habrá de conformarse con el título que puede facilitársele.

Dado en Logrosán á 15 de Octubre de 1900.—Miguel Antolin.—De su orden, Celedonio Masa.

NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cáceres referente á causa seguida contra Juan Montero Gallego y otros por robo de 35.000 pesetas de Agustina Alcazar, se cita á Luciano Guerra, que aparece como vecino de Jerte y cuyo paradero se ignora, para que el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, comparezca en el local de dicha Audiencia y Secretaría de D. Roque Pizarro, bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con objeto de prestar declaración como testigo en el acto del juicio por Jurado de mencionada causa.

Navalmoral de la Mata 20 de Octubre de 1900.—El Actuario, Antonio del Sol.

ALCALDÍAS

CONQUISTA

Subasta de Obras.

De diez á once de su mañana del undécimo día, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Alcalde que suscribe, con asistencia del Regidor síndico del Ayuntamiento, la subasta de obras de composición y reparación del camino vecinal de Herguijuela, bajo el tipo de 2'50 pesetas cada jornal de maestro alarife, una peseta el de hombre jornalero, y cinco pesetas el de carro de bueyes con su mozo y condiciones estipuladas en el expediente formado al efecto, que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en papel timbrado común, clase 11.ª arregladas al modelo que se dá al final,

debiendo acompañar la carta-resguardo que justifique la constitución de depósito provisional del 5 por 100 del importe de las obras calculadas en 1.000 pesetas, en cualquiera de los valores que determina el art. 13 de la instrucción de 26 de Abril último, aprobada por Real decreto de la misma fecha; no admitiéndose proposición que rebase los tipos de jornales expresados ó deje de llenar alguno de los requisitos que se exigen como necesarios.

La adjudicación se hará al que haya hecho la proposición más ventajosa, estando obligado el rematante á constituir fianza definitiva equivalente al 10 por 100, contándole el depósito provisional constituido.

Conquista 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Rodrigo Casillas.

Modelo de proposición.

D. F. de tal y tal, vecino de... enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía con fecha 31 de Octubre último y de las condiciones estipuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, relativo á obras de arranque ó reunión de piedras y cascotes, carga, conducción y descarga, colocación y apisonamiento en el camino vecinal de Herguijuela, y empedrado de un corto trayecto del mismo á su nacimiento en las avenidas de la localidad, se comprometo á ejecutar dichas obras bajo el tipo de... pesetas (en letra) el jornal de maestro alarife, ... pesetas el de hombre bracero y... pesetas el de carro de bueyes con su mozo y con estricta sujeción á las expresadas condiciones.

Conquista (fecha y firma del proponente ó testigo á su ruego.)

VALDASTILLAS

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, lo está la del Ayuntamiento de este pueblo, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los solicitantes sus solicitudes ante esta Alcaldía.

Su dotación es de 875 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Valdastillas 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Nicanor de Santa María.

VALVERDE DE LA VERA

Subasta de consumos.

Al siguiente día después de transcurridos diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, la primera subasta á venta libre de varias especies, y otras á la exclusiva para el arriendo de los derechos de consumos de todas las que comprende el encabezamiento general para el año de 1901, bajo el tipo siguiente:

| | Total cupo y recargos. | Pesetas cs. |
|--|------------------------|-------------|
| Pescados de mar y río (excepción del bacalao)..... | 75 | 59 |
| Carnes de cerdo..... | 847 | 14 |
| Sal..... | 616 | 98 |
| Aceites de todas clases.... | 847 | 4 |
| Jabón duro y blando..... | 339 | 21 |

| | | |
|--|------|----|
| Arróz, garbanzos y sus harinas..... | 170 | 56 |
| Trigo y sus harinas..... | 2504 | 28 |
| Cebada, centeno, maíz y sus harinas..... | 339 | 21 |
| Los demás granos y legumbres secas..... | 118 | 23 |

A la exclusiva.

| | | |
|--|------|----|
| Carnes vacunas, lanares y cabrias..... | 339 | 21 |
| Vinos de todas clases..... | 1897 | 59 |
| Vinagre..... | 81 | 41 |
| Aguardiente, alcohol y licores..... | 581 | 49 |

Totales..... 8757 84

En los anteriores cupos están incluidos la cuota del Tesoro, el 10 por 100 del impuesto transitorio de guerra, el 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal, excepto en la sal.

Las licitaciones se harán por pujas á la llana, ajustándose á las condiciones que constan en el pliego expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días despues respecto á las especies que se arriendan á venta libre, y en cuanto á las de la exclusiva, se observará lo dispuesto en el art. 297 del Reglamento.

Para tomar parte en la subasta, se necesita depositar el 2 por 100 del precio señalado á cada especie, en las arcas municipales ó en el acto de la licitación.

La fianza que ha de prestarse, será de la cuarta parte del importe de la especie ó especies que se adjudiquen en metálico ó en fincas á juicio del Ayuntamiento, siendo preferida la primera que quedará en la Caja municipal.

Valverde de la Vera á 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Fernando García.

GRANJA DE GRANADILLA

Subasta de consumos.

El undécimo día, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo en venta libre por uno ó cinco años desde el natural de 1901, de las especies de vinagre, jabón, cereales y sal, bajo el tipo de 1.152 pesetas y 92 céntimos incluidos todos los recargos.

En el mismo día y de diez á once de la misma mañana, igualmente tendrá lugar la primera subasta con venta en la exclusiva al por menor de los ramos de vino, aceite, carnes frescas y saladas y el aguardiente, licores y alcoholes por un solo año ó sea el natural de 1901, bajo el tipo de 2.348 pesetas y 70 céntimos incluidos todos los recargos.

Los oportunos pliegos de condiciones obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á los cuales se ajustarán las respectivas subastas y licitaciones.

Granja de Granadilla 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Ramirez.

MIRAVEL

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consisto-

riales la primera subasta de arriendo a venta libre del grupo de granos, pescados y sal y con venta exclusiva los grupos de carnes y líquidos y el ramo de jabón, de este término municipal, por todo el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables citadas, por cupo para el Tesoro y recargos, es el de 4.727 pesetas 94 céntimos los ramos de venta libre y la de 3.965 pesetas 84 céntimos, los de venta exclusiva.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones deberán hacerse solo por un año y se adjudicará a favor del mejor postor.

Si no tuviera efecto esta primera subasta, se verificará la segunda el décimo día de los siguientes, bajo el mismo tipo, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe anterior fijado.

Y finalmente, el remate se adjudicará al proponente que mejor el tipo en conjunto ó cada ramo de por sí y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Miravel a 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Diaz.—Eusebio Sancho, Secretario.

MIAJADAS

(Convocando a la primera subasta de las especies de consumo en venta libre.)

El día 15 del corriente y hora de diez a once de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales a la primera subasta con venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licóres para el próximo año natural de 1901, bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 39.582 pesetas y 58 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años no pasando de tres y no serán admisibles cuando no cubran la totalidad correspondiente al mismo.

Y finalmente, que el remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Miajadas a 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Emilio Sánchez.—El Secretario, Enrique Fernández.

TORRE DE SANTA MARIA

Subasta de consumos.

A los diez días del en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de diez a once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal y alcoholes, para el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 4.682 pesetas y 40 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno a tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda a los diez días siguientes a la primera y bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de la anterior, en cuyo caso el arriendo será válido por un solo año.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y bajo el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.681 pesetas y 87 céntimos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario, garantizando siempre según se requiera para las subastas a venta libre.

Torre de Santa María a 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Carlos Mateos.—El Secretario, Diego Olmos.

ALBALA

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este pueblo y su término, ya en conjunto, ya en ramos separados, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licóres para el próximo año natural de 1901, y horas de diez a doce de la mañana, verificándose por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 11.599 pesetas 33 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio.

Si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará la segunda dentro del término de ocho días, sirviendo de tipo las dos terceras partes del tipo señalado.

Y por último, el remate se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.183 pesetas 74 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Albalá a 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Alfonso Pérez.—El Secretario, Lesmes Borreguero Rubio.

ALMOHARIN

(Convocando a la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y horas de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para arrendar con facultad en la venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos y los recargos legalmente autorizados sobre las especies de líquidos, sal y carnes de este término municipal, para el año natural de 1901, bajo el pliego y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará por pujas a la llana.

Que el arriendo se verifica por todo el año expresado, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 11.211 pesetas y 7 céntimos, a que asciende el cupo y recargos sobre las referidas especies.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 295 del Reglamento.

La fianza habrá de ser en metálico, y consistirá en la cuarta parte del precio porque se adjudique el remate, haciendo el depósito de aquella en la Caja municipal, siendo de su cuenta los gastos de este expediente, así como los de escritura y demás documentos a que dé origen el presente contrato.

En el caso de no presentarse licitadores en la primera subasta, se rectificarán los precios de venta y tendrá lugar una segunda a los ocho días después de celebrada aquella, en el indicado local, a las propias horas y por el mismo tipo, y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará una tercera y última también a los ocho días después, en el mismo local y horas designadas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo establecido para las anteriores, desechando las que no cubran en cualquiera de ellas el importe fijado como tipo mínimo y se adjudicará a favor del que resulte mejor postor ó más beneficie los intereses del vecindario.

Almoharín 20 Octubre de 1900 — El Alcalde, Cirilo Jaraíz.

CUENTAS DE JORNALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Semana del 26 de Agosto al 1.º de Septiembre de 1900.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la reparación de los suelos de baldosin.

| | Pest. Cts. |
|-------------------------|------------|
| JORNALES | |
| A José Solana..... | 16 50 |
| A Fermín Alvarez..... | 12 |
| A Francisco Criado..... | 9 |
| A Cipriano García..... | 6 |

Suma..... 43 50

MATERIALES

Por 19 quintales de yeso..... 42 75
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales..... 6

Suma..... 48 75

RESUMEN

Importan los jornales..... 43 50
Idem los materiales y demás gastos..... 48 75
Total..... 92 25

Importa esta cuenta la cantidad de 92 pesetas y 25 céntimos.

Cáceres 1.º de Septiembre de 1900.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, E. M.º Rodríguez.

CACERES.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ,
Portal Llano, 30.